INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende el reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal.

BOLETIN Nº 3.930-03.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes y del Honorable Senador señor Horvath, el Subsecretario de Pesca, señor Felipe Sandoval y sus asesoras señoras Alicia Baltierra y Edith Saa.

- - -

Hacemos presente que esta iniciativa legal no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni materias que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

I. OBJETIVO

Suspender la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que contiene la institución del reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta el 30 de abril del año 2006. Además, el Mensaje sugiere la suspensión de la tramitación de las solicitudes de reemplazo que ya hayan sido presentadas .

II. CUESTIÓN PREVIA

Esta Comisión, de conformidad con el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propone que la iniciativa en informe sea discutida en general y en particular a la vez.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. Ley Nº 19.849, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.713, y establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la Ley General de Pesca.

3. Ley Nº 19.922, que suspende la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal por el período que indica.

4. Ley N° 20.037, sobre inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal.

3.2. De hecho

El mensaje que acompaña a esta proposición recuerda que la ley Nº 19.849 incorporó a la Ley General de Pesca y Acuicultura un artículo 50 A, que permite el reemplazo de la inscripción pesquera artesanal en pesquerías con acceso cerrado.

Agrega que el mecanismo de reemplazo, fuera de ser beneficioso para los pescadores artesanales, requiere el previo cumplimiento de determinadas exigencias con el fin de garantizar que los reemplazantes sean efectivamente pescadores artesanales.

Enseguida, hace presente que en el proyecto de ley sobre modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura (la denominada “Ley Larga”) se consignan las normas que regulan esta materia.

Ahora bien, la ley Nº 19.922 suspendió el mecanismo de reemplazo por el plazo de dieciocho meses, en espera de que se dictaran las disposiciones que garanticen la continuidad de la actividad artesanal por personas de ese mismo oficio. Dicho plazo vence el día 23 de junio del presente año. Asimismo, la ley Nº 20.037 suspendió el reemplazo por el plazo de 30 días corridos, plazo que vence el 6 de agosto en curso.

Previene enseguida el mensaje que dada la demora que ha experimentado la tramitación del proyecto de “Ley Larga”, que contiene precisamente la normativa sobre las inscripciones del reemplazo y sus correspondientes solicitudes de tramitación en el Registro Pesquero Artesanal, y considerando la inminencia del vencimiento del plazo de suspensión establecido por la ley Nº 19.922, ya señalado, se estima imprescindible prorrogar nuevamente la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura introducido por la ley Nº 19.849.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La iniciativa en informe está estructurada en un artículo único de un solo inciso, mediante el cual se suspende la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca hasta que entre en vigor la ley que establecerá los requisitos y exigencias para proceder al reemplazo; y suspende, también, la tramitación de las solicitudes de reemplazo presentadas entre la fecha de publicación de la ley Nº 19.849 y la de esta ley.

V. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Honorable Senador señor Arancibia formuló una pregunta en el sentido de saber qué hay detrás de este proyecto, por cuanto en el Senado se aprobó un proyecto de ley que venía a ratificar lo que se había acordado antes, en el sentido de que se congelaran las inscripciones hasta que no existiera una normativa que regulara bien el proceso, planteó que le gustaría que existiera claridad con respecto a qué va a pasar con los registros.

Consultó, en definitiva, quiénes son los que se benefician por los tiempos intermedios que se producen por las demoras en la tramitación del proyecto de ley.

A su turno, la asesora de la Subsecretaría de Pesca, la señora María Alicia Baltierra, expresó que la ley vigente es la que autorizó el reemplazo en el año 2002 y no pone mayores requisitos al que ingresa, salvo los típicos con los cuales hay que cumplir para ser pescador artesanal en alguna categoría, que no son otros que los que exige la autoridad marítima. Citó como ejemplo al “recolector de orilla”, categoría en la que no se exige una aptitud especial para ser pescador artesanal, bastando para ello la sola inscripción.

Continuó señalando que el Ejecutivo, en su momento, hizo presente en la Comisión que la modalidad de no exigir requisitos para el que ingresa traería como consecuencia la existencia de testaferros de la industria u otros sectores, los que permearían el Registro

Pesquero Artesanal y, de esa forma, se instalarían desde abajo en el sector pesquero. Otra cosa es que entre ambos sectores negocien, siempre y cuando se fijen las reglas pertinentes en aras de una negociación justa y equitativa. Desde esta perspectiva, la Subsecretaría de Pesca estimó que era necesario presentar un proyecto de ley que estableciera requisitos en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca, y ese requisito es la “habitualidad”, es decir, quien quiera ingresar al registro pesquero artesanal va a tener que cumplir con el requisito antes nombrado.

La habitualidad, según explicó, significa que hay que ser pescador artesanal por un período de, al menos, tres años y cumplir con un promedio de viajes de pesca equivalente a un tercio del promedio de lo que se haya ejercido de esa actividad en la Región, por lo que este requisito implica, necesariamente, que mientras no se publique este proyecto de ley lo prudente es suspender la institución del reemplazo, en lo que hay absoluto acuerdo con el sector de la pesca artesanal

Continuó explicando que este plazo ya fue suspendido por un período de 18 meses, y cuando venció aun se encontraba en trámite en esta Comisión el proyecto de la denominada “ley larga”. Por lo anterior, es que el Gobierno estimó necesario presentar un proyecto que suspendiera el reemplazo hasta la publicación del denominado proyecto de “ley larga”, pero ocurrió que se aprobó en el Senado y se rechazó en la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional, proponiéndose un plazo de 30 días.

El Honorable Senador señor Arancibia consultó qué ocurrió cuando la Subsecretaría tuvo que explicar el tema de los distintos proyectos de ley en la Cámara de Diputados.

El Subsecretario de Pesca, explicó que hay una gran presión en el tema de la propiedad de las naves, puesto que en ese proyecto de ley quedaron algunos fuera, porque se asociaron con el dueño de la nave (armador), lo que no servía para el traspaso. Además, este sector tiene problemas en la forma como se regula el reemplazo en el proyecto de la denominada “ley larga”.

El Honorable Senador señor Ruiz de Giorgio precisó que es importante observar cual es la raíz del problema. Expresó que cuando se aprobó una indicación relativa al artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Confederación de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH) manifestó que en la actividad de la pesca artesanal el patrón o dueño de la lancha le traspasa la nave a su hijo u otro familiar, esa es la costumbre en dicha actividad. De esta forma, cuando aparece la ley de pesca, prohíbe la transferencia de los permisos, frenando la posibilidad del traspaso de las naves. Lo que sucede son cosas que no aparecen claras, como por ejemplo la creación de un “mercado de permisos de pesca”,

entonces quien adquirió uno va a poder comerciar con el mismo, cuestión que no aparece como conveniente. En definitiva un pescador artesanal que no alcanzó a inscribirse en su oportunidad como armador, siendo dueño de una nave, existiendo la posibilidad de que también pueda haber otra persona que, siendo propietario de una lancha, pero dedicado a otra actividad, va a necesariamente perjudicar a quien no alcanzó o no pudo inscribirse. Plantea su desacuerdo con el artículo 50 A de la Ley General de Pesca, por cuanto no debiese darse una posibilidad indiscriminada de que alguien que tiene un permiso pueda comercializarlo. Debiese buscarse una fórmula en que se establezca que un viejo pescador artesanal pueda transferirle un permiso a un hijo cuando ya no esté en condiciones de trabajar, estima que eso es conveniente y acorde con las tradiciones de la actividad, pero expresa su desacuerdo con la comercialización de permisos que se entregan de manera gratuita. Estima de suma urgencia analizar este tema en profundidad, por lo que el proyecto de ley que sugiere la suspensión le parece muy razonable.

El Honorable Senador señor Martínez señaló que es importante saber por cuánto tiempo se va a prolongar, haciendo presente que éste debe ser todo el que sea necesario para que el Ejecutivo pueda resolver y terminar con este problema.

Por último, el Honorable Senador señor Arancibia expresó que la Comisión ha sido muy clara en este tema, y que fue la Cámara de Diputados la que modificó de manera drástica el plazo reduciéndolo a 30 días, a sabiendas de que si no se aprobaba en el Senado se formaría una Comisión Mixta, dejando un largo espacio de tiempo en que no existiría regulación en materia de inscripciones. Consultó de qué manera podría cerrarse el registro administrativamente para que, con o sin ley, existiese algún respaldo, tomando en consideración que la Cámara de Diputados puede nuevamente rechazar este proyecto.

La asesora de la Subsecretaría de Pesca, señora María Alicia Baltierra, se comprometió a estudiar la posibilidad.

Atendidos los fundamentos precedentes, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión aprobó el proyecto propuesto por S.E el Presidente de la República, con solo una modificación formal consistente en sustituir la frase “la institución del” por el artículo “el”.

Sometida a votación esta iniciativa legal, fue aprobada con la enmienda señalada, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Arancibia, Ávila, Martínez y Ruíz de Giorgio.

- - -

Con el mérito de lo expuesto precedentemente, esta Comisión somete a la consideración de la Sala el siguiente:

“**PROYECTO DE LEY**

"Artículo único.- Suspéndese la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece el reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta el 30 de abril del año 2006 inclusive. Suspéndese, asimismo, la tramitación de las solicitudes de reemplazo presentadas entre la fecha de publicación de la ley N° 19.849 y la de esta ley.".

- - -

Acordado en sesión de hoy, 2 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Avila (Presidente), Arancibia, Martínez y Ruiz de Giorgio.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 2005.

ANA MARÍA JARAMILLO
Abogado Secretario Accidental de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE EL REEMPLAZO DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

I. **BOLETÍN:** 3.930-03.

II. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Suspender la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que contiene la institución del reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta el 30 de abril del año 2006. Además, el Mensaje sugiere la suspensión de la tramitación de las solicitudes de reemplazo que ya hayan sido presentadas .

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consta de un artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**: No hay.

V. **URGENCIA**: No tiene.

VI. **ORIGEN INICIATIVA**: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL**: Primer trámite.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**: No hay.

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: 19 de julio de 2005.

X. **TRAMITE REGLAMENTARIO**: Discusión en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Ley nº 19.849, que prorroga la vigencia de la ley nº 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la ley general de pesca
2. Ley Nº 19.922, que suspende la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el registro pesquero artesanal por el período que indica.
3. Ley Nº 20.037, sobre inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal.

Valparaíso, 2 de agosto de 2005.

ANA MARÍA JARAMILLO
ABOGADO SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN